

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sífo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 15

Martes 20 de Enero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de Diciembre de 1941, por la que se dispone que los haberes correspondientes a los Médicos Titulares de Asistencia Pública Domiciliaria de las categorías tercera, cuarta y quinta se harán efectivos con cargo al Presupuesto General del Estado. (Boletín Oficial del Estado del día 14 de Enero).

La importancia que ofrece para el eficaz desarrollo de la Sanidad nacional el pago de los haberes a los Médicos Titulares, especialmente en los Municipios rurales, donde en gran número de casos no es posible, aun con una recta administración, hacer frente con la puntualidad debida al cumplimiento de tal obligación preferente, y el expreso reconocimiento del carácter estatal de la misma, contenido en el reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, que, en aplicación de las Bases de Coordinación sanitaria, aprobadas por Ley de once de Julio del propio año, declara que los Médicos que pertenezcan a dicho Cuerpo serán funcionarios técnicos del Estado, constituyen fundamentos de orden legal y práctico suficientes para que tales funcionarios pasen a depender directamente del Estado en el orden económico, como ya lo están en el facultativo y técnico.

A normalizar aquella situación y a evitar que por gran número de Ayuntamientos, por falta de medios económicos, mantenga una deuda creciente con los Médicos Titulares, cuyos modestos haberes en las últimas categorías exigen el percibo regular de los mismos, responde la presente Ley, por la que se les reconoce el derecho, como tales funcionarios del Estado, a percibir directamente sus haberes de Hacienda Pública, si bien se limita actualmente este beneficio a las plazas de las tres últimas categorías, donde más justificadamente proce-

de librar a los Ayuntamientos de esta carga que su penuria de medios no les permite sufragar, originándose dificultades para el pago de atención tan sagrada y creando, como consecuencia, situaciones por demás difíciles y enojosas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Los haberes correspondientes a los Médicos Titulares de Asistencia Pública Domiciliaria por sueldos, quinquenios u otros conceptos legalmente reconocidos, se harán efectivos con cargo al Presupuesto general del Estado, cuando las plazas que ocupen correspondan a las categorías tercera, cuarta y quinta, siempre que el censo de población de los Municipios respectivos no exceda de diez mil habitantes.

Artículo segundo. Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, que regirá a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO.

140

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

PRECIOS DE AGUAS MINERO-MEDICINALES EMBOTELLADAS

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se han dispuesto los siguientes precios:

BALNEARIO DE SOBROÓN Y SOPORTILLA

Precio neto de venta al público: bo-

tella de un litro, 1,00 pesetas, y garrafa de 5 litros, 3,00 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,60 y 7,00 pesetas, respectivamente.

AGUA MINERO-MEDICINAL «TERMAS ORION»

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,75, y garrafa de 4 litros, 4,20 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 1,00 y 5,00 pesetas, respectivamente

BALNERIO DE BORINES

Precio neto de venta al público: botella de 3/4 de litro, 1,95, y media botella, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 0,70 pesetas, respectivamente.

AGUAS MINERO-MEDICINALES «CASTROMONTE VITA»

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,90, y de 1/2, 1,50 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,40 y 0,20 pesetas, respectivamente.

VICH CATALÁN, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de 1/2 litro, 0,80, y de 1/4, 0,60 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,85 y 0,70 pesetas, respectivamente.

AGUAS DE CARABAÑA

Precio neto de venta al público: botella de 1/2 litro, 1,90 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,40 pesetas.

BALNEARIO Y AGUAS DE LANJARÓN

Precio neto de venta al público: botella de 1/2 litro, 1,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,90 pesetas.

El agua del manantial de CAPUCHINA, 0,50 pesetas más por botella.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, Delegado provincial, José Porres y Porres.

143

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Bolsa de la Vivienda

En observancia de lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en su circular del día 12 de Enero, publicada el día 17, relativa a la creación de la Bolsa de la Vivienda, se hace saber:

1.º Los propietarios o arrendadores de fincas urbanas harán declaración de las habitaciones desarrendadas o cuyo desalquilo conozcan como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento, o a virtud de sentencia firme, inmediatamente que estos hechos se produzcan, ante esta Corporación, al cual objeto llenarán la instancia, de la que cogerán recibo, según impreso que gratuitamente se les facilitará en nuestras oficinas.

2.º En término de cinco días, las personas a que se refiere el artículo 4.º de la Orden en cuestión, acudirán a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a ejercitar su derecho para el arrendamiento de las habitaciones que soliciten, al cual objeto habrán de llenar el impreso que gratuitamente se les facilitará, al mismo tiempo que se les dará recibo de la instancia interpuesta.

3.º Una vez abierto el plazo para conocer quiénes pretenden las habitaciones desarrendadas o en situación de ser alquiladas de nuevo, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, procederá a comunicar a los propietarios o arrendadores el que haya de ocuparlas.

4.º De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Orden circular, a partir de la fecha de su vigencia no será lícita ninguna ocupación de vivienda a la que no se llegue por los trámites establecidos de inscripción en la Bolsa de la Vivienda, y de consiguiente solamente por este procedimiento puede cambiar el arrendatario y entrar a ocupar la habitación.

5.º Las delaraciones y solicitudes correspondientes habrán de entregarse, como se dice, en nuestras oficinas, Santiago, 29 y 31, en la ventanilla correspondiente a la Sección Judicial, en las horas de despacho al público, de nueve y media a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 17 de Enero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

153

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR

Por encontrarlas adaptadas a las normas de la Orden de Agricultura, de 30

de Enero de 1939, y Orden complementaria, de 30 de Julio de 1941, han sido aprobadas por esta Junta provincial de Fomento Pecuario las siguientes Ordenanzas de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para el corriente año de 1942, correspondiente a los Municipios que a continuación se expresan:

Berrueces, Casasola de Arión, Cuenca de Campos, Fuensaldaña, Gatón de Campos, Marzales, Matapozuelos, Pedrosa del Rey, Quintanilla de Trigueros, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Siete Iglesias de Trabancos, Traspinedo y Villagarcía de Campos.

Cuya primera relación se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Enero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

152

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del 21 de Noviembre de 1941

Presidió el señor Rodríguez Monsalve, por hallarse enfermo el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo los Vocales Gestores señores Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor Presidente para ingresos de enfermos en el Hospital en los días 14, 15, 17, 18 y 19 del actual mes.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Suceso Galindo y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente; Constantino Seco, reingresado procedente del Hospital; José María Haya, como pensionista de cuarta; y Ramón Lovera, Presentación Artigas y Manuel Chacón, por orden de las Diputaciones de Pontevedra, Zaragoza y León, respectivamente, y comunicar los cuatro últimos a los señores Directores administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada que han causado baja ocho acogidos en el Manicomio provincial.

Autorizar al exasilado de la Residencia, Alejandro Muñoz, para el cobro de la cartilla de ahorros que tiene inpuesta a su nombre.

Mostrar conformidad con lo solicitado por el exasilado de la Residencia, Pedro de la Riva, de que se le haga efectivo el total de la cartilla que tiene impuesta a su nombre, con el fin de comprarse ropas; pero sólo en la cantidad precisa para compra de ropa.

Quedar enterada y conforme con una comunicación del señor Director de la Residencia, en la que da cuenta de haber hecho entrega a don Santos Rodríguez Pardo, como encargado por la Agrupación Nacional de fabricantes de chocolate, de seis libras de este artículo, fabricado especialmente para engrosar el aguinaldo a la División Azul,

según lo estipulado a cada fabricante de chocolate por la indicada Agrupación; y de que el día 12 de los corrientes se cerró definitivamente el Pabellón de las Salinas de Medina del Campo, quedando inventariado el menaje, ropas de camas y útiles, que han quedado en aquel lugar para la próxima temporada.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Director de la Residencia, en la que interesa que se ordene la habilitación de un libramiento a nombre de la Dirección de dicho Establecimiento, importante 427,85 pesetas, para que sean abonadas a don Santos Rodríguez Pardo, cuya cantidad líquida corresponde al segundo 25 por 100 del sexto cupo de azúcar (127 kilos) para la fabricación de chocolate en el citado Establecimiento.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en la que interesa que se le manifieste en qué medida estaría dispuesta esta Diputación, como representante de la provincia de Valladolid, a subvencionar el servicio de incendios o las adquisiciones de material que piensa adquirir el Ayuntamiento para complementar aquél, a fin de hacerle adecuado a las localidades pequeñas y a los desplazamientos que frecuentemente se realizan a los pueblos de la provincia; manifestando además que son muchos los Ayuntamientos de la misma que después de haber recibido el auxilio del Servicio de incendios de Valladolid vienen demorando el pago de los derechos correspondientes, por lo que acompaña una relación de los mismos y ruega a esta Diputación que apoye las gestiones que se llevan a efecto para el cobro de las cantidades adeudadas; y que se conteste al Ayuntamiento participándosele así, a la vez que se le comunique que secundará las gestiones que solicita dirigiéndose a los Alcaldes respectivos como será ejecutado.

Quedar enterada de un comunicado del Ayuntamiento de esta capital, en el que manifiesta que ha dado las órdenes oportunas para que por la estación Sanitaria del Puente Colgante se permita la entrada, libre de derechos a 500 litros de vino y 225 litros de coñac, consignados a esta Diputación y destinados a la División Azul; y que se exprese el agradecimiento al Ayuntamiento.

Quedar enterada de un Saluda del señor Presidente Delegado de la Cruz Roja Española en esta capital, en el que acusa recibo de la cantidad que se concedió con motivo de la pasada Fiesta de la Banderita, y ruega que en los nuevos presupuestos de 1942 se aumente la subvención que viene consignándose para la Cruz Roja; y que pase a la Comisión de Presupuestos.

Que pase a la Comisión de Presupuestos, una instancia de la señora Presidenta de la Juventud Obrera Católica Femenina, que solicita se conceda a dicha Institución una subvención, del mismo modo como se viene haciéndolo con la Sección Masculina; y un informe emitido en una instancia del vecino de Medina del Campo, don Eugenio Cuadrado, que solicita se le conceda la cantidad de 1.500 pesetas como indemnización por la caballería que prestó en Junio último para realizar un servicio en el Pabellón de las Salinas de dicha localidad y que fué robada en la noche del 21 al 22.

Que se adquirieran, dentro de la cantidad disponible, los 10.000 kilos de leña en rajas para suplir la escasez de carbón, artículo que ofrece el proveedor don Francisco Rincón a 150 pesetas tonelada.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia, un concursillo para la adquisición de víveres y efectos, no sujetos a intervención ni racionamiento, necesarios para el sostenimiento de los asilados en los Establecimientos provinciales durante el próximo mes de Diciembre, concursillo que se anunciará en las mismas condiciones que sirvieron para el del mes anterior, señalando hasta las 13 horas del día 28 del actual para la admisión de proposiciones y muestras, y el mismo día, a las 19 horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes que se harán en la sesión ordinaria que se celebrará a dicha hora, y que los artículos que se hallan sujetos a racionamiento y distribución por la Junta de Abastos y Servicio Nacional del Trigo, se soliciten de los distintos organismos encargados de su distribución, conforme los vayar, pidiendo los señores Directores de los Establecimientos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.ª, al funcionario don Manuel García Yuguero, por ser padre de familia numerosa.

Quedar enterada de que el día 10 de los corrientes, presentó la renuncia de su cargo la costurera temporera de la ropería del Hospital provincial doña Emperatriz Fuentes, por no poder continuar desempeñándole a causa de hallarse enferma.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se designó a doña Teófila Zurro, para el cargo de costurera del Hospital, con carácter de temporera y haber consignado en presupuesto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director administrativo del Manicomio, en la que participa que las enfermeras de dicho Establecimiento Eulógia Lomas y Petra García, han renunciado voluntariamente a sus cargos, habiendo sido sustituidas por Julia Cermeno e Isidora Reguero; y que ha comenzado a prestar sus servicios el ayudante de cocinero don Nicolás Alonso y que en lo sucesivo no se hagan nombramientos sin la venia, al menos, del señor Diputado Delegado.

Conceder al vigilante de plantilla del Manicomio don Tomás Conde, la licencia de un año, con carácter de excedencia voluntaria y sin sueldo, con las condiciones señaladas en el artículo 44 del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales vigente.

Conceder al caminero provincial itinerino, don Alejandro Mazariégo, el poder reintegrarse al servicio, e imponerle como sanción por la falta grave cometida, la pérdida de los haberes que pudieran corresponderle desde el día 1 de Agosto pasado hasta el día en que nuevamente se reintegre a su cargo; de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Instructor del expediente incoado al citado caminero.

Conceder al caminero provincial itinerino, don Alejandro Mazariégo, el poder reintegrarse al servicio, e imponerle como sanción por la falta grave cometida, la pérdida de los haberes que pudieran corresponderle desde el día 1 de Agosto pasado hasta el día en que nuevamente se reintegre a su cargo; de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Instructor del expediente incoado al citado caminero.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que ordenó que se librase urgentemente la cantidad de 20.550 pesetas líquidas, con cargo a la subvención de caminos vecinales, para el pago del automóvil marca Adler, de 8 HP. que ha sido conducido a esta Diputación por el Sindicato Nacional del Metal, y cuya adquisición ha sido autorizada por la Jefatura de Obras Públicas.

Quedar enterada de un escrito de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios, en la que participa que lamenta no poder proponer a la Superioridad que vuelva de su acuerdo sobre la conversión de la estación de Villafrades de Campos en apartadero, al menos que el pueblo interesado, y, en su nombre un organismo oficial del mismo, se comprometiese mediante contrato con dicha Compañía a indemnizarla de los gastos que el mantenimiento de tal estación supone y que había de cifrar exactamente, con la aprobación consiguiente del Ministerio de Obras Públicas; y que se comuniqué al Ayuntamiento de Villafrades de Campos y a la Diputación de Palencia.

Quedar enterada de un escrito de la Diputación de Palencia, en el que participa que la Comisión Gestora de la misma ha acordado interesarse cerca de la Superioridad para lograr que la Compañía de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla restablezca el servicio de facturaciones en la estación de Villafrades de Campos y en las demás en que le ha suprimido, y comunica que está por entero a la disposición de esta Diputación de Valladolid para realizar en forma conjunta cuantas gestiones sean precisas en apoyo de dicha pretensión; y trasladarla el oficio de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios, y el acuerdo en él recaído.

Que se abonen al Ayuntamiento de Roales 3.000 pesetas a que ascienden las obras que la citada Corporación realizó en el tramo de carretera comprendido entre las bodegas de aquel pueblo hasta empalmar con la del Estado de Valderas a Benavente y cuyas obras aprobó la Diputación.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 19 de los corrientes, cuyo total de existencias asciende a 4.466.887,93 pesetas.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1941. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

Siembras

Se rectifica la nota de Siembras, de este Servicio, publicada el día 15 del actual en la prensa local, en el sentido de que el TRIGO MONEGRO, se concederá a préstamo, en los casos que esta Jefatura estime, no así los otros granos: muelas, guisantes y lentejas.

Estas peticiones a préstamo serán lo mismo que las de los otros granos, aún cuando la retirada de la mercancía se haga individualmente por los adjudicatarios; y por parte de la Junta Agrícola Local, estas peticiones serán objeto de

una relación como las referentes a los otros granos.

Valladolid, 16 de Enero de 1942.—El Jefe provincial. 154

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de nuevas industrias

Visto el expediente promovido por «Marceliano Ballesteros y Compañía Limitada», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de achicoria desecando también remolacha.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el criterio de la Superioridad es contrario a distraer cantidad alguna de remolacha de la producción azucarera, en tanto persista la escasez de este producto tan necesario para la alimentación humana.

Considerando que son muchas las primeras materias distintas de la remolacha que vienen utilizándose en la elaboración de sucedáneos del café,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por «Marceliano Ballesteros y Compañía Limitada» para ampliar su industria de fabricación de achicoria, desecando también remolacha en su horno de Pedrajas de San Esteban.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponer en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 13 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco. 109

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aguasal, 15 de Enero de 1942.—El Alcalde, Arturo García. 146

Bustillo de Chaves

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes formados para el año 1942, por quince días:

El presupuesto municipal aprobado por la Corporación municipal 1942.

Listas cobratorias de contribución territorial.

Bustillo de Chaves, 14 de Enero de 1942.—El Alcalde, Quinidio Rodríguez. 147

Mojados

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual del 1,50 por 100 de los ingresos obtenidos al año.

Los que deseen solicitarla podrán hacerlo en el plazo de treinta días.

Será nombrado, previo examen, de entre los solicitantes, el que demuestre mayor cultura, con nociones de la ley del Timbre y de Utilidades, teniendo preferencia de los que reúnan estas condiciones, los Caballeros Mutilados, excombatientes y excautivos, que acrediten ser de buena conducta y adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Mojados, 10 de Enero de 1942.—El Alcalde, Claudio Monjas.

149

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de cuenta jurada, promovida por el Procurador don Luis Barco Badaya, en nombre propio contra los hijos y herederos de don Eustaquio Herrera Gutiérrez, en reclamación de 2.972,35 pesetas, y 500 pesetas más que se calculan por ahora y sin perjuicio para costas, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad de dichos deudores, las siguientes fincas:

Término de Laguna de Duero

1.^a Una casa en el casco de Laguna de Duero, en la calle del Arrabal, sin número; linda Oriente o izquierda, con casa de herederos de Victoriano Gil Rojo; Mediodía o espalda, con calle de Afueras del Cascajo, y Poniente o derecha, con casa de Damián Valledado; tasada en 8.000 pesetas.

2.^a Tierra en Laguna de Duero, a los Hoyales, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda Este, camino de los Tramposos, hoy tierra de Antonio Sánchez Arcilla; Norte, tierra de Francisco Gómez, y Oeste y Sur, tierra de Julián Prado; tasada en 2.000 pesetas.

3.^a Un majuelo en Laguna de Duero, al Pino Muerto, de 86 áreas y 10 centiáreas; linda Este, majuelo de Catalina Muñoz; Sur, otra de Francisco Hervás y Felipe Llanos; Oeste, camino de Barca Vieja, y Norte, tierra de Eustaquio Herrera; tasada en 3.000 pesetas.

Término de Valladolid

4.^a Un majuelo en término municipal de Valladolid, al pago denominado

«El Grande», bajo el cotarro llamado del Barco; linda Este, con camino de Cistérniga; Sur, dicho camino y tierras de Pedro Muñoz y Antonio Gallego; Oeste, tierra de dicho Antonio y majuelo de la testamentaría de Juan Fernández, y Norte, con tierras de Nicolás Gutiérrez y Mateo Muñoz y otra de Antonio Gallego; hace 3 hectáreas, 83 áreas y 89 centiáreas; tasada en 1.000 pesetas.

5.^a Un majuelo radicante también en término de Valladolid, al pago de La Marina, titulada Besana del Lago; linda Este, ribera y lagar de herederos de Demetrio Cubas; Sur, majuelo de Francisco Alonso; Oeste, camino de Cistérniga, y Norte, majuelo de Jacinto Carrión; hace una hectárea, 89 áreas y 76 centiáreas; tasada en 1.200 pesetas.

6.^a Otro majuelo, sito en el mismo término que el anterior, al pago de las callejas de Laguna; linda Este, majuelo de Manuel Sotillo; Sur, arroyo de Espanta; Oeste, majuelo de herederos de Pedro Sánchez, y Norte, tierra de Mariano Reinoso; hace una hectárea, 47 áreas y 93 centiáreas; tasada en 3.500 pesetas.

7.^a Un majuelo en Valladolid, al pago del prado Morencia; linda Norte, herederos de Juan Sanz, Antonio Gallego y Antonio Muñoz; Sur, majuelo de Manuel Barbas y otro de herederos de Juan Sanz; Este, majuelo de dicho Juan; Oeste, tierras de Antonio Gallego y prado de Ciriaco Villanueva; hace dos hectáreas, 31 áreas y 25 centiáreas; tasada en 500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar el día trece de Febrero del corriente año en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a las fincas.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y

3.^a Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad, sin que el licitador tenga derecho a exigir ningún otro, y estará de manifiesto en Secretaría hasta el día del remate.

Dado en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

155—16

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución urbana, de los ejercicios 1939 y 1941, y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Obdulio Fernández Cota.—Débito, 68,75 pesetas.

Una casa en la calle Derecha; linda derecha, entrando, Manuel García; izquierda, Socorro Martínez, y fondo, camino de las Eras.

Deudor, don Obdulio Fernández Cota.—Débito, 41,13 pesetas.

Una casa en la calle del Pozo; linda derecha, entrando, Juan de Lamo; izquierda, Vicente Prieto, y fondo, la carretera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

La Unión de Campos, 11 de Noviembre de 1941.—Saturnino Escudero.

144

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comisión liquidadora de la extinguida Sociedad cervecera «Gambinus»

En la última reunión se ha acordado como liquidación total, repartir con cargo al capital social, el 14,20 por 100 contra entrega de las acciones para su anulación. Esta operación se efectuará en el Banco Hispano Americano, de esta capital, desde el día de hoy hasta tres meses, plazo máximo que concede la Comisión para realizarla.

Valladolid, 17 de Enero de 1942.—La Comisión.

17

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial